

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: 5 RENGLONES QUE CONTIENE DOMICILIO, RFC Y FIRMA POR EL PROFESIONISTA, CONFORME AL ACUERDO CT-AVP/02/2020 EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON FECHA 07 DE ENERO DE 2020 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LTAIPECH. OFICIALIA MAYOR. PERIODO: SIN TEMPORALIDAD, ART 128 DE LTAIPECH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y EL C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO C. JOSE LUIS SANCHEZ FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

"DECLARACIONES":

I.- Declaraciones de "EL MUNICIPIO":

1.1.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", que conforme lo dispone el Código Municipal, la OFICIAL MAYOR se encuentra facultada para celebrar contratos con PROFESIONISTAS y TECNICOS cuando la Presidencia Municipal requiera de personas físicas que cuenten con la experiencia que permitan la realización de determinados programas y el desarrollo eficiente de la función pública.

1.2.- Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como Operador de Servicios 6, a fin de que apoye a la dependencia según indicaciones que en cada evento se le formularán.

1.3.- Asimismo, manifiesta "EL MUNICIPIO" que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la MCI 651010-V22, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa la Oficialia Mayor de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Victoria e Independencia, Edificio del Real de esta localidad.

II.- Declaraciones de "EL PROFESIONISTA":

2.1.- Manifiesta "EL PROFESIONISTA" ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle [REDACTED] de esta Ciudad, y que cumple con la experiencia profesional y técnica necesaria para desempeñar la función objeto del presente instrumento.

2.2.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] con la actividad de honorarios asimilables a sueldos (Obligación fiscal clave 518 honorarios, Régimen Salarios).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y AL EFECTO SE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLAUSULAS":

PRIMERA.- En los términos del presente "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" adscrito a Dirección de Mantenimiento Urbano y le encomienda desarrollar el proyecto o actividad consistente como Operador de Servicios 6.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" acepta y se compromete a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa y, por tanto "EL PROFESIONISTA", deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal contratado.

Así mismo se obliga a:

1º.- Poner todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO".

2º.- Responsabilizarse del trabajo asignado, su herramienta y demás, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del proyecto o actividad señaladas.



39.- Será, así mismo responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

TERCERA.- (DURACION O VIGENCIA) La duración del presente contrato será por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019; o cuando se termine el proyecto o programa, si esto sucede primero. Se conviene expresamente que podrá darse por concluido por voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes de su plazo, previa notificación fehaciente y por escrito.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", entregará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad mensual de \$6,709.97 (SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 97/100 M.N.); por concepto de actividad indicada motivo del presente contrato.

Aceptando "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "EL PROFESIONISTA", que dichas cantidades se considerarán gravadas en el régimen fiscal de Honorarios asimilables a sueldos conforme al Artículo 110 Fracción I, IV y V de la L.I.S.R. y "EL MUNICIPIO" tendrá que efectuar las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con las tarifas del artículo 113 de la L.I.S.R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "EL PROFESIONISTA".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente acuerdo sin ninguna responsabilidad, cuando "EL PROFESIONISTA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de esta ciudad de Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto.

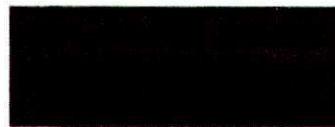
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR

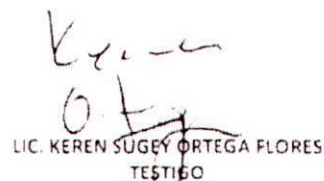
C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO URBANO



"POR EL TRABAJADOR (A)"



LIC. FELIPE MARCOS ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
TESTIGO



LIC. KEREN SUGAY ORTEGA FLORES
TESTIGO